



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. **2.009.- ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA IN-**
2 **TEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
3 **COMPAÑÍA NAVIPAC S.A.....**
4 **CUANTÍA: INDETERMINADA.....**



5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
6 yas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Agosto
7 del año dos mil nueve, ante mí, **Doctora ROXANA UGO-**
8 **LOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Can-**
9 **tón Guayaquil,** comparece el señor **RAMÓN ALBERTO**
10 **ESPINEL FEBRES CORDERO,** quien declara ser de estado
11 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, economista y do-
12 miciliada en el Cantón Samborondón, de paso por esta ciu-
13 dad de Guayaquil, en representación de la **Compañía NA-**
14 **VIPAC S.A.,** en su calidad de Gerente General, según lo
15 acredita con la copia del documento que se adjunta como
16 habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
17 a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resul-
18 tado de esta escritura pública de Reforma Integral del Esta-
19 tuto Social de la compañía anónima **NAVIPAC S.A.,** a la que
20 procede de una manera libre y espontánea, con amplia y en-
21 tera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta
22 que dice así: **"SEÑORA NOTARIA: Sírvese usted autorizar**
23 **en el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo,**
24 **una en la cual conste la reforma integral del estatuto social**
25 **de la compañía NAVIPAC S.A., al tenor de las siguientes**
26 **cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente**
27 **escritura pública el señor Ramón Alberto Espinel Febres**
28 **Cordero,** a nombre y en representación de la compañía

RFM



1 NAVIPAC S.A., en su calidad de Gerente General y repre-
2 sentante legal, tal cual lo acredita su nombramiento inscrito
3 que acompaña como habilitante, y debidamente autorizado
4 por la Junta General de Accionistas de la compañía celebra-
5 da el tres de agosto del dos mil nueve. **SEGUNDA: ANTE-**
6 **CEDENTES.-** a) NAVIPAC S.A. se constituyó mediante es-
7 critura pública otorgada el nueve de Junio de mil novecientos
8 setenta y dos, ante el Notario Segundo del Cantón Quito Dr.
9 José Vicente Troya Járamillo, inscrita en el Registro Mercan-
10 til del Cantón Guayaquil el quince de Agosto de mil nove-
11 cientos setenta y dos, con un capital de UN MILLON DE
12 SUCRES; b) NAVIPAC S.A. aumentó su capital a la suma de
13 CUATRO MILLONES DE SUCRES mediante escritura públi-
14 ca otorgada el dos de Mayo de mil novecientos setenta y
15 seis ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil Dr. Carlos
16 Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil del
17 mismo cantón el veinticinco de Octubre de mil novecientos
18 setenta y seis; c) Por escritura pública otorgada el veinte de
19 Abril de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Pri-
20 mero del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil
21 del mismo cantón, el diecisiete de Octubre de mil novecien-
22 tos setenta y nueve, NAVIPAC S.A. aumentó su capital so-
23 cial a CATORCE MILLONES DE SUCRES; d) Mediante es-
24 critura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón
25 Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el seis de Noviembre
26 de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
27 Mercantil del mismo cantón el veinticinco de Septiembre de
28 mil novecientos ochenta y seis, NAVIPAC S.A. aumentó su



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 capital social a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES
2 TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES;
3 Por escritura pública otorgada el veinte de junio de mil nove-
4 cientos noventa y uno ante la Notaria Décima Tercera del
5 Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, inscrita el
6 veintiséis de noviembre del mismo año, NAVIPAC S.A. au-
7 mentó su capital social a CIENTO CUARENTA Y OCHO MI-
8 LLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SU-
9 CRES y reformó parcialmente su estatuto social; f) Por escri-
10 tura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del
11 Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el dieciséis
12 de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el
13 Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de junio de mil
14 novecientos noventa y dos, NAVIPAC S.A. aumentó su capi-
15 tal social a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MI-
16 LLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SU-
17 CRES; g) Mediante escritura pública otorgada ante la Nota-
18 ria Novena del Cantón Guayaquil, Abg. Gloria Lecaro de
19 Crespo, el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y
20 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
21 veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco, NA-
22 VIPAC S.A. reformó el artículo tercero del estatuto social,
23 referente al objeto social de la compañía; h) Mediante escri-
24 tura pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón
25 Guayaquil, Abg. Gloria Lecaro de Crespo, el diecinueve de
26 junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Re-
27 gistro Mercantil del mismo Cantón el veintisiete de agosto de
28 mil novecientos noventa y siete, NAVIPAC S.A. fijó como ca-



PM



1 pital autorizado la suma de TRES MIL MILLONES DE SU-
2 CRES y aumentó su capital social a la suma de UN MIL
3 QUINIENTOS MILLONES SUCRES, con lo cual NAVIPAC
4 S.A. tiene actualmente un capital autorizado de Ciento Vein-
5 te Mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital
6 suscrito y pagado de Sesenta mil dólares de los Estados
7 Unidos de América; i) La Junta General Universal de Accio-
8 nistas de NAVIPAC S.A. celebrada el tres de agosto del dos
9 mil nueve, resolvió la reforma integral del estatuto social de
10 la compañía, en los términos que constan en el acta de dicha
11 junta; y autorizó al Gerente General de la compañía para que
12 otorgue el presente instrumento público. **TERCERA: RE-**
13 **FORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con estos
14 antecedentes, el señor Ramón Alberto Espinel Febres Cor-
15 dero, a nombre y en representación de la compañía NAVI-
16 PAC S.A., declara que queda reformado íntegramente el es-
17 tatuto social de la compañía en los términos constantes en el
18 Acta de la Junta General de Accionistas, referida en la cláu-
19 sula precedente, y conforme se expresa a continuación: **ES-**
20 **TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "NAVIPAC S.A."**
21 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.-** La
22 compañía se denomina NAVIPAC S.A. Su plazo de duración
23 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscrip-
24 ción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado
25 y la Sociedad disolverse y liquidarse antes de su vencimien-
26 to, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañí-
27 as y este estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
28 domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil,



Dra. Roxana U. de Portaluppi²
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo es-
2 tablecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
3 país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**
4 **CIAL.-** La compañía tiene por objetos principales los siguientes:
5 **a)** Realizar las actividades de importación, compraventa
6 y exportación de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda
7 clase de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y pro-
8 ductos químicos, a los sectores naviero nacional e interna-
9 cional, pesquero, camaronero, industrial, energético, auto-
10 motriz y público en general, así como a la prestación de ser-
11 vicios de transporte marítimo, transformación, almacena-
12 miento, comercialización, distribución y exportación de di-
13 chos productos; **b)** Operar buques tanques y naves en gene-
14 ral, propios o ajenos, bajo cualquier modalidad de contrata-
15 ción, inclusive la de flete, en tráfico marítimo y fluvial, para el
16 transporte nacional e internacional de hidrocarburos y de
17 carga; **c)** Procesar, industrializar, almacenar, comercializar,
18 importar, exportar, y transportar por vía marítima combusti-
19 bles alternativos, biocombustibles y combustibles emulsio-
20 nados; **d)** Comprar y vender naves; **e)** Establecer y operar
21 talleres de mantenimiento y reparación de naves, y operar
22 diques o astilleros; **f)** Prestar servicios de agenciamiento,
23 operación y fletamento de barcos; **g)** Realizar inspecciones
24 de carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda
25 clase de instalaciones industriales, portuarias y navales; **h)**
26 Realizar peritajes y avalúos en el ámbito de su finalidad so-
27 cial; **i)** Dedicarse la actividad de intermediación de toda clase
28 de hidrocarburos y sus derivados; **j)** Comprar y vender, dis-





1 tribar y comercializar artículos de ferretería, maquinarias y
2 repuestos de motores de toda clase y potencia; k) Importar,
3 comercializar y exportar productos industriales en la rama
4 energética y metalmecánica; l) Importar y comercializar in-
5 sumos, artefactos, implementos, equipos y repuestos rela-
6 cionados con sus actividades; m) Comercializar y suministrar
7 agua potable; n) Construir y operar tanques y plantas de al-
8 macenamiento de productos a granel. Para el cumplimiento
9 de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia
10 y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de confor-
11 midad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación,
12 acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean
13 civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relaciona-
14 dos con los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO**
15 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capi-
16 tal autorizado de la compañía es de Ciento Veinte mil Dóla-
17 res de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de
18 la compañía es de Sesenta Mil dólares de los Estados Uni-
19 dos de América, dividido en un millón quinientas mil acciones
20 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada
21 una, numeradas de la 0000001 a la 1.500.000, inclusive.
22 **ARTICULO QUINTO: TITULOS.-** Los títulos se emitirán con-
23 forme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados
24 por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos conte-
25 ner o representar una o varias acciones. Cada acción libera-
26 da da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
27 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD**
28 **DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerará propietario



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de las acciones al que aparezca como tal en el libro de Ac
2 ciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios
3 propietarios de una misma acción nombrarán un represen
4 tante común para que ejerza en representación de ellos los
5 derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los
6 copropietarios de acciones responderán solidariamente fren
7 te a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven
8 de su condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: AU**
9 **MENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El aumento de
10 capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la
11 Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de
12 la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital
13 suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de compe
14 tencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse
15 en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Pa
16 ra la suscripción de acciones en un aumento de capital, los
17 accionistas tendrán derecho preferente en proporción al va
18 lor pagado de las acciones que tengan al momento en que
19 se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del ca
20 pital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMI**
22 **NISTRACION.-** La Junta General de Accionistas legalmente
23 constituida es el órgano supremo de la compañía. La socie
24 dad estará administrada por el Presidente y el Gerente Ge
25 neral. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERA**
26 **LES.-** a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser
27 ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordina
28 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del pri



mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de

3 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DE-**

7 **CIMO: CONVOCATORIAS.-** a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en

10 la Ley de Compañías. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.

17 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales

21 podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado de la compañía. **ARTICULO DECIMO**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dis-
2 puesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
3 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
4 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
6 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
7 celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán
8 suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. **ARTI-**
9 **CULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los accionistas podrán concurrir personalmente
10 o hacerse representar por tercera persona, mediante carta
11 dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la
12 celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de
13 los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las
14 decisiones de la Junta General de Accionistas serán toma-
15 das por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas
16 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
17 **DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida
18 por el Presidente y en su ausencia por la persona designada
19 por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en
20 su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secreta-
21 rio Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el ac-
22 ta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expe-
23 diente con copia del acta y los demás documentos que sir-
24 van para justificar que la Junta General se celebró válida-
25 mente. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**
26 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta Gene-
27 ral: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de
28

PEM



1 cuatro años y al Gerente General para un período de dos
2 años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus
3 remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación
4 existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma
5 anual; **b)** Nombrar y remover al Comisario principal y su su-
6 plente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas,
7 el balance, los informes de los administradores y Comisarios,
8 y dictar las resoluciones correspondientes; **d)** Resolver sobre
9 la distribución de los beneficios sociales; **e)** Fijar el porcenta-
10 je de las utilidades que deban destinarse al fondo de reser-
11 va; **f)** Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, trans-
12 formación, disolución y liquidación de la compañía y cual-
13 quier otra reforma del estatuto social; **g)** Autorizar la venta de
14 los bienes sociales, así como la constitución de prendas, hi-
15 potecas y otros derechos reales y/o limitaciones al dominio
16 sobre ellos; **h)** Fijar anualmente la cuantía de las operacio-
17 nes, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compa-
18 ñía sin necesidad de autorización de la Junta General; **i)** Au-
19 torizar al Gerente General para que otorgue poderes genera-
20 les; **j)** Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y
21 financiamiento; **k)** Acordar el establecimiento de nuevas
22 agencias o sucursales y suprimirlas; **l)** Conceder licencia al
23 Gerente General; **m)** Definir las políticas de contratación,
24 remuneración, bonificación variable y evaluación de desem-
25 peño de sus funcionarios y empleados, y establecer la boni-
26 ficación del Gerente General; **n)** Aprobar la política de con-
27 tratación y remuneración de los funcionarios o empleados
28 que sean directa o indirectamente relacionados con los ac-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cionistas de la compañía; o) Aprobar el código de ética que
2 regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y em-
3 pleados de la compañía; p) Decidir cualquier asunto cuya
4 resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas
5 las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Ac-
6 cionistas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTA-**
7 **CION DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la compa-
8 ñía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al
9 Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin
10 de que represente a la sociedad en todos los asuntos rela-
11 cionados con su giro y tráfico, con las limitaciones estableci-
12 das en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **AR-**
13 **TICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Pre-
14 sidente de la compañía le corresponderá: a) Supervisar la
15 marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y
16 hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Generar
17 valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los
18 accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la defini-
19 ción de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto
20 anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y
21 controlar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones
22 estratégicas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoria
23 interna de la empresa; g) Representar públicamente a la
24 empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremia-
25 les, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; h)
26 Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resolucio-
27 nes tomados por los accionistas en junta general sean cum-
28 plidos por la compañía y su gerente general; i) Monitorear la

PEM



situación financiera de la compañía; **j)** Administrar las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran su participación; **k)**

Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; **l)** Mantener una comunicación activa

con los accionistas de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; **m)** Reemplazar al Gerente General en caso

de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; **n)** Convocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las

sesiones de la misma; **ñ)** Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta

General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es quien

ejerce la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: **a)** Presentar a la

Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y

ganancias; **b)** Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y opera-

ción.



1 ciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento;
2 c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad;
3 dad; d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y
4 fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada
5 por la Junta General de Accionistas; e) Transferir a cualquier
6 título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente
7 con la autorización de la Junta General de Accionistas; f)
8 Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida
9 en que sus cuantías no superen los límites establecidos por
10 la Junta General de Accionistas; g) Velar por la correcta
11 asignación de recursos para la adquisición, inversión o mejora
12 de los activos o equipos de la compañía; h) Cumplir en la
13 ejecución de los actos y las decisiones a su cargo con los
14 cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía
15 aprobado por la Junta General de Accionistas; i) Ejercer todas
16 las funciones que fueren necesarias o convenientes para
17 el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabilidades
18 que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las
19 funciones internas y políticas de la empresa inherentes a su cargo.
20 El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el
21 Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato después de
22 conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsable ante
23 la compañía por los perjuicios que le causare. **ARTICULO**
24 **DECIMO NOVENO: COMISARIOS.-** Los Comisarios durarán
25 un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes,
26 atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de
27 Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO**
28

REU



VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero

3 de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. **AR-**

4 **TICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilida-

5 des obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en

6 la forma que determine la Junta General, respetándose las

7 disposiciones legales relativas a las reservas. **ARTICULO**

8 **VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En

9 caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo

10 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de li-

11 quidador el Presidente de la compañía. En caso de haber

12 oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidado-

13 res y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: DE-**

14 **CLARACION JURAMENTADA.-** Mediante este instrumento,

15 el señor Ramón Alberto Espinel Febres Cordero, a nombre y

16 en representación de la compañía NAVIPAC S.A., declara

17 bajo juramento que su representada no tiene contratos de

18 obras públicas pendientes con el Estado ni con sus institu-

19 ciones. Us ted señora Notaria, sírvase agregar las demás

20 cláusulas de estilo que sean necesarias para el perfeccio-

21 namiento de esta escritura, y como documentos habilitantes,

22 la copia certificada del acta del tres de agosto del dos mil

23 nueve, y del nombramiento del Gerente General de la com-

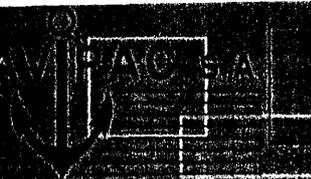
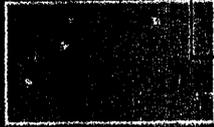
24 pañía." Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada

25 Paulina Falquez Mosquera, Registro número siete mil qui-

26 nientos cinco, que con los documentos que se agregan queda

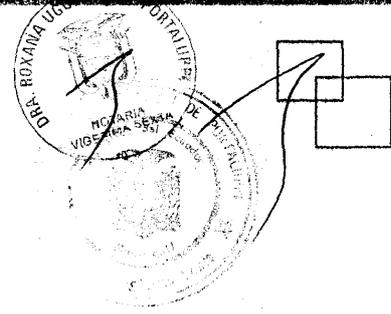
27 a elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que

28 después de haber leído en alta voz toda esta escritura al



Guayaquil, 16 de marzo de 2009

**Señor Economista
RAMON ESPINEL FEBRES CORDERO
Ciudad.-**



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que el Directorio de la compañía **NAVIPAC S.A.** en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2009, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL**, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el estatuto social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico; con las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno del Estatuto Social.

Estas funciones las desempeñará por el período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado.

NAVIPAC S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el día 9 de Junio de 1972 y fue inscrita de fojas 10.635 al 10.674, # 1752 del Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el No. 11.071 del repertorio, el día 15 de agosto de 1972. Aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 20 de junio de 1991 ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de fojas 35.087 a 35.101 # 13.175 del Registro y anotada bajo el número 23.396 del Repertorio, el 26 de noviembre de 1991.

Atentamente,

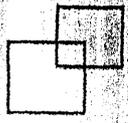
Maria del Rosario Escobar Manrique
**Maria del Rosario Escobar Manrique
PRESIDENTA DE LA SESION**

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Gerente General para el que he sido designado.-
Guayaquil, 16 de marzo de 2009.

Ramon Espinel Febres Cordero
**Eco. Ramón Espinel Febres Cordero
C.I. 0908653645**

En esta fecha se otorgó el documento 5 del
cartero de la Notaría Vigésima Sexta, de
Guayaquil, Ecuador, el cual consta
de 1 folios y se refiere al do-
cumen- to mencionado.

Guayaquil, 27 Mar. 2009
[Signature]
Eco. Norma Plaza de García
Notaría Vigésima Sexta



NÚMERO DE REPERTORIO: 12.411 RE
FECHA DE REPERTORIO: 18/mar/2009 RE
HORA DE REPERTORIO: 16:55 RE



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil nueve, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía NAVIPAC S.A., a favor de RAMON ALBERTO ESPINEL FEBRES CORDERO, a foja 30.251, Registro Mercantil número 5.201.

ORDEN: 12411

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]



REVISADO POR: [Firma]

REVISADO POR: [Firma]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE NAVIPAC S.A. CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-

En Guayaquil, a los tres días del mes de agosto del dos mil nueve, a las 10:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Pedro Menéndez Gilbert, se reunieron los siguientes accionistas de NAVIPAC S.A. señores LEGACY UNITED HOLDING CORP., propietaria de 1'499.999 acciones representada por su Presidente, la señora María del Rosario Escobar Manrique y, ECUANAVE C.A., propietaria de 1 acción, representada por su Gerente General María del Rosario Escobar Manrique. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Encontrándose presente el 100% del capital social y habiéndose completado el quórum de instalación exigido por el estatuto social y la Ley, y sin necesidad de convocatoria previa, acogiéndose a la facultad concedida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo, y que es: Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de NAVIPAC S.A.

Preside la sesión la Presidenta de la compañía, María del Rosario Escobar Manrique, actuando como Secretario el Gerente General, Ec. Ramón Espinel. La Presidenta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo que se deja constancia en la lista de asistentes que ha sido suscrita por la Presidenta y Secretario de la Junta.

La Presidenta declara instalada la sesión.

En conocimiento del **único punto** del orden del día, toma la palabra el Gerente General quien informa a los accionistas que la dinámica de la actividad comercial de la empresa requiere de la toma de decisiones más ágiles, para lo cual considera conveniente otorgar mayor poder decisorio y de ejecución al Presidente y Gerente General de la empresa, realizando cambios en la estructura administrativa y gobierno de la compañía.

En tal efecto, ha preparado un proyecto de estatuto social que responda a los requerimientos operativos de la empresa, el mismo que pone a consideración de los accionistas para su análisis, discusión y aprobación.

Una vez ampliamente discutidos todos los puntos y aspectos del proyecto de estatuto social, la Junta General de Accionistas de NAVIPAC S.A., por unanimidad de votos resuelve reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, de tal manera que el mismo quedará en los términos que constan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "NAVIPAC S.A."



ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina **NAVIPAC S.A.** Su plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Sociedad disolverse y liquidarse antes de su vencimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y del extranjero.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objetos principales los siguientes: **a)** Realizar las actividades de importación, compraventa y exportación de derivados de petróleo, petróleo crudo y toda clase de hidrocarburos, aceites vegetales o animales y productos químicos, a los sectores naviero nacional e internacional, pesquero, camaronero, industrial, energético, automotriz y público en general, así como a la prestación de servicios de transporte marítimo, transformación, almacenamiento, comercialización, distribución y exportación de dichos productos; **b)** Operar buques tanques y naves en general, propios o ajenos, bajo cualquier modalidad de contratación, inclusive la de flete, en tráfico marítimo y fluvial, para el transporte nacional e internacional de hidrocarburos y de carga; **c)** Procesar, industrializar, almacenar, comercializar, importar, exportar, y transportar por vía marítima combustibles alternativos, biocombustibles y combustibles emulsionados; **d)** Comprar y vender naves; **e)** Establecer y operar talleres de mantenimiento y reparación de naves, y operar diques o astilleros; **f)** Prestar servicios de *agenciamiento, operación y fletamento de barcos*; **g)** Realizar inspecciones de carácter técnico a naves, muelles, estructuras y a toda clase de instalaciones industriales, portuarias y navales; **h)** Realizar peritajes y avalúos en el ámbito de su finalidad social; **i)** Dedicarse la actividad de intermediación de toda clase de hidrocarburos y sus derivados; **j)** Comprar y vender, distribuir y comercializar artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores de toda clase y potencia; **k)** Importar, comercializar y exportar productos industriales en la rama energética y metalmeccánica; **l)** Importar y comercializar insumos, artefactos, implementos, equipos y repuestos relacionados con sus actividades; **m)** Comercializar y suministrar agua potable; **n)** Construir y operar tanques y plantas de almacenamiento de productos a granel. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualquier operación, acto o negocio lícito y celebrar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO. El capital autorizado de la compañía es de Ciento Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de Sesenta Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la 0000001 a la 1.500.000, inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS.- Los títulos se emitirán conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente General, pudiendo éstos contener o representar una o varias acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común para que ejerza en representación de ellos los derechos que inherentes a su calidad de accionistas. Los copropietarios de acciones responderán solidariamente frente a la sociedad respecto de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El aumento de capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionistas y someterlo a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. El aumento de capital suscrito, dentro de los límites del autorizado, es de competencia de la Junta General de Accionistas y deberá ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Para la suscripción de acciones en un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento. Para el caso de disminución del capital, serán aplicables las normas de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: REGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad estará administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- a) El Presidente o el Gerente General, indistintamente, convocarán a la Junta General de Accionistas, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. b) Las Juntas

Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las han motivado y que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- a) Las Juntas Generales se reunirán en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presentes y así se lo expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la disolución y liquidación anticipada de la compañía, la transformación, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente de la compañía, con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los Comisarios. c) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona designada por éste. b) Actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los demás documentos que sirvan para justificar que la Junta General se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente por un período de cuatro años y al Gerente General para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma indefinida, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el mercado y la situación existente de la compañía y evaluar su desempeño en forma anual; b) Nombrar y remover al Comisario principal y su suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, el balance, los informes de los administradores y Comisarios, y dictar las resoluciones correspondientes; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;

e) Fijar el porcentaje de las utilidades que deban destinarse al fondo de reserva; f) Resolver sobre el aumento de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier otra reforma de estatuto social; g) Autorizar la venta de los bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales y/o limitaciones al camino sobre ellos; h) Fijar anualmente la cuantía de las operaciones, obligaciones o negocios que podrá contraer la Compañía sin necesidad de autorización de la Junta General; i) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; j) Aprobar el presupuesto anual de gastos, inversiones y financiamiento; k) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas; l) Conceder licencia al Gerente General; m) Definir las políticas de contratación, remuneración, bonificación variable y evaluación de desempeño de sus funcionarios y empleados, y establecer la bonificación del Gerente General; n) Aprobar la política de contratación y remuneración de los funcionarios o empleados que sean directa o indirectamente relacionados con los accionistas de la compañía; o) Aprobar el código de ética que regirá los actos y las decisiones de los funcionarios y empleados de la compañía; p) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto, y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Accionistas.

PPM

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación de la compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico, con las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente de la compañía le corresponderá: a) Supervisar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso; b) Generar valor en la compañía; c) Responder por los intereses de los accionistas y el bien de la empresa; d) Participar en la definición de la estrategia de mediano plazo, del presupuesto anual y su respectivo plan estratégico, así como supervisar y controlar su ejecución; e) Participar en la toma de decisiones estratégicas; f) Conducir y dirigir el plan anual de auditoría interna de la empresa; g) Representar públicamente a la empresa en toda clase de eventos sociales, ya sean gremiales, públicos, de gobierno o de cualquier otra naturaleza; h) Supervisar que los lineamientos, instrucciones y resoluciones tomados por los accionistas en junta general sean cumplidos por la compañía y su gerente general; i) Monitorear la situación financiera de la compañía; j) Administrar las relaciones con ciertos clientes y proveedores de la compañía que por razones estratégicas requieran su participación; k) Ejercer liderazgo sobre las decisiones que adopte la compañía en materia de calidad, seguridad, medio ambiente y responsabilidad social; l) Mantener una comunicación activa con los accionistas de la compañía sobre la situación y acciones que realiza compañía y el desempeño de sus ejecutivos y empleados; m) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General resuelva lo que corresponde; n) Convocar cuando considere necesario a Junta General de Accionistas, y dirigir las sesiones de la



misma: **h)** Cumplir, en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo, con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es quien ejerce la representación legal de la compañía según lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto de este estatuto, y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular los siguientes: **a)** Presentar a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; **b)** Presentar a la Junta General, por lo menos un mes antes del inicio del ejercicio económico, un presupuesto de ingresos y egresos, un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente y un plan de financiamiento; **c)** Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad; **d)** Nombrar y remover a los funcionarios y empleados y fijar sus remuneraciones de acuerdo a la política aprobada por la Junta General de Accionistas; **e)** Transferir a cualquier título o gravar los bienes sociales siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Contraer obligaciones a cargo de la compañía en la medida en que sus cuantías no superen los límites establecidos por la Junta General de Accionistas; **g)** Velar por la correcta asignación de recursos para la adquisición, inversión o mejora de los activos o equipos de la compañía; **h)** Cumplir en la ejecución de los actos y las decisiones a su cargo con los cánones contenidos en el Código de Ética de la Compañía aprobado por la Junta General de Accionistas; **i)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A más de las responsabilidades que le impone la Ley, el Gerente General deberá cumplir con las funciones internas y políticas de la empresa inherentes a su cargo. El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente. Si el Gerente General realizare un acto o celebrare un contrato después de conocer la oposición del Presidente, será personalmente responsable ante la compañía por los perjuicios que le causare.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente de la compañía.

184

En caso de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Finalmente, la presente Junta General autoriza al Gerente General y representante legal para que otorgue la escritura pública que contiene la reforma estatutaria aprobada, así como para que realice todos los trámites necesarios para su legal perfeccionamiento.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, y en señal de su aprobación procedieron a suscribirla todos los asistentes en unidad de acto, con lo que finaliza la misma a las 13:00 horas.-

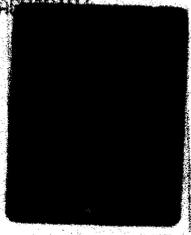
f) María del Rosario Escobar Manrique, Presidente de la Sesión; f) Ramón Espinel Febres Cordero, Gerente General - Secretario; f) p. LEGACY UNITED HOLDING CORP., María del Rosario Escobar Manrique; f) p. ECUANAVE C.A., María del Rosario Escobar Manrique.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 3 de agosto de 2009


RAMON ESPINEL FEBRES CORDERO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CIUDADANIA * 090865364-E
ESPINEL FEBRES CORDERO RAMON ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/OLIVAR /SAGORIO/
24 MAYO 1972
02-0287-06174 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CORDERO/CONCEPCION/ 1972

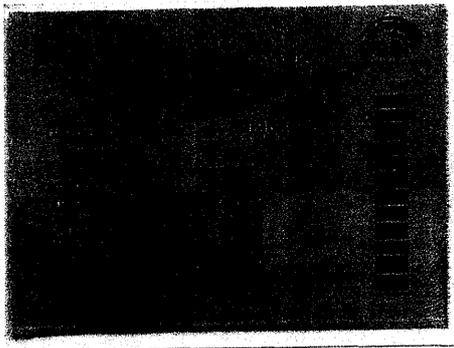
Ramon Espinel



EQUATORIANA***** E333311222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
RAMON LEONARDO ESPINEL M
MONICA FEBRES CORDERO
GUAYAQUIL 02/05/2003
02/05/2015



REN 0392417
Gys





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la No-
2 taria en un solo acto.

3
4 p. Compañía NAVIPAC S.A.
5 R.U.C. No.0990102163001



6
7
8 ECON. RAMON ALBERTO ESPINEL FEBRES CORDERO
9 GERENTE GENERAL

10 C.C. No.090865364-5

11 C.V. No. 058 -0035

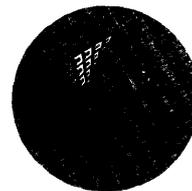
12
13

14 DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
15 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

16
17
18
19 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA
20 COPIA, en catorce fojas útiles rubricadas por mi la Notaria,
21 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

22
23

24 Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi
25 Notaria Vigésima Sexta
26 Cantón Guayaquil



27
28



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la **Compañía NAVIPAC S.A.**, de fecha 19 de Agosto del 2009, otorgada ante mí Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-09 0005735, emitida por la Abogada María Anapha Jiménez Torres, Intendente de Compañías de Guayaquil, (E), de fecha 18 de Septiembre del 2009, tomo nota de la aprobación de la Reforma Integral del Estatuto de la **Compañía NAVIPAC S.A.** constante en la presente

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2.009.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 44.520
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0005735, dictada el 18 de septiembre del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E), Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía NAVIPAC S.A., de fojas 96.976 a 97.003, Registro Mercantil número 18.730.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 44520



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la abogada María
2 Anapha Jiménez Torres Intendente de compañías de
3 Guayaquil (encargada) en su resolución N° SC-IJ-
4 DJC-G-09-0005735 de fecha 18 de septiembre del
5 2009, tomé nota de la escritura de reforma del
6 estatuto social de la compañía NAVIPAC S.A., otorgada
7 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón
8 Guayaquil, el 19 de agosto del 2009, al margen de la
9 matriz de la escritura de constitución de esta misma
10 compañía otorgada ante el doctor José Vicente Troya
11 Jaramillo, el 9 de junio de 1972, cuyo archivo se
12 encuentra actualmente a mi cargo.-
13 QUITO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2009.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

